



Oficina de Información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR16-047**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis por parte de [REDACTED], estudiante con el Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley y diecinueve del reglamento, resuelve:

Notificar al solicitante que después de hacer una búsqueda exhaustiva en atención a solicitud de información OIR16-047, relacionada a dos requerimientos de información "**Estadísticas sobre niñas, niños y adolescentes atendidos en ISNA y entidades privadas desagregados por sexo, rango de edades desde el 2008 al 2015**" La cual se entrega al solicitante por medio Digital en archivos anexos "Copia de OIR16-047" y en virtud del requerimiento "**Registro estadístico de denuncias recibidas por el ISNA (periodo 2008 Y 2010)**" se informa al solicitante que esta institución cuenta con un Sistema de Información para la Infancia (SIPI), el cual no cuenta con registros completos de población atendida en Entidades Privadas para años anteriores al 2011. De igual forma no se cuenta con registro estadístico de denuncias recibidas por ISNA, dado que el en el Sistema se registra solo población que ameritaba una atención con medida de Internamiento o de Atención Externa, posterior a una denuncia, sin embargo la población atendida que se remite por año corresponde a una denuncia con su respectiva atención por parte de ISNA. La segunda modalidad de denuncia no se registraba en el Sistema, lo cual corresponde a denuncias atendidas y registradas solamente en colectores de denuncias, dado que los niños y niñas no eran internados en ISNA por consiguiente el segundo requerimiento se declara **INEXISTENTE** de conformidad al artículo setenta y tres de la ley.

En ese sentido se remite la siguiente información a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciséis a través del medio solicitado: **Correo electrónico**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv